

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 15 de mayo de 2023, a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado del trabajo de partición y adjudicación, presentado por la Sociedad designada como partidor, dentro del periodo conferido, el apoderado del demandado se pronunció sin presentar objeción alguna.
A Despacho 01 de junio de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1183
Radicado 630013110002 2017 00121 99



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la entidad partidora por intermedio de su representante legal allega el nuevo trabajo de partición y adjudicación con el que se pretende subsanar la falencia advertida por la entidad registral¹, incluyendo en el informe el área y linderos, que corresponden a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 280-85532 y 280-67894 del que se corrió traslado a las partes, sin que se presentara objeción alguna en contra de la labor efectuada, seria del caso adentrarnos a estudiar sobre su aprobación.

Sin embargo, observa el Juzgado que otra de las causales por las que la oficina de registro de Instrumentos Públicos, devolvió el día 11 de octubre de 2022², sin registrar la sentencia fue, porque el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-67894 se encuentra afectado a vivienda familiar, sin que a la fecha se haya realizado manifestación alguna al respecto, por las partes interesadas, pese a que el escrito fue adosado por la parte convocante, razón por la cual, se requiere tanto al demandante, como al demandado, para que informen al Juzgado, si han adelantado actuación alguna ante notaria o autoridad judicial competente a efectos de proceder a la cancelación de la afectación aludida, en la forma dispuesta en el artículo 4 de la ley 158 de 1996, lo anterior, teniendo en cuenta que este trámite no es procedente efectuarlo el Juzgado de manera oficiosa.

Lo anterior se requiere sea tramitado por las partes previo adoptar decisión alguna respecto al trabajo de partición, a efectos de evitar devoluciones posteriores por parte del ente registral, y costos adicionales para los interesados.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

¹ Dossier “44NuevoTrabajoPartición”

² Consecutivo 36 del exp judicial.

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f967b7e9dcf09d3c09bd17aab2acddeedc39b81fc73d9acc53b3476640c9128b**

Documento generado en 01/06/2023 06:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>